

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

CONSTRUCTORA CAPREVA

COMUNA DE VALDIVIA, LOS RIOS.

DFZ-2021-2533-XIV-PC

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	Eduardo Rodriguez Sepulveda Jefe Macrozona Sur
Elaborado	JUAN HARRIES MUÑOZ	Juan Harries Muñoz Fiscalizador DFZ

Contenido

Co	ntenic	01
1	RES	JMEN
		TIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE
	2.1	Antecedentes Generales.
		Ubicación4
3	INST	RUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES5
4	ANT	ECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN5
	4.1	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental5
	4.1.	Ejecución de la inspección5
	4.1.	Detalle del Recorrido de la Inspección 6
5	HFC	+OS CONSTATADOS
_		CLUSIONES:
U	CUI	ULUJIUNEJ1

1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la Unidad Fiscalizable, Constructora Capreva, ubicado en calle Sevilla 204, comuna de Valdivia, ello con el objeto de verificar las metas y acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento aprobado mediante la Resolución Ex. N° 3 de fecha 2 de septiembre del 2020 del procedimiento sancionatorio Rol F-41/2020.

La actividad denominada "Constructora Capreva", corresponde a un local comercial, de taller y oficinas de la constructora. Para la calefacción de las dependencias se identificó caldera a leña, registro N°816 del Ministerio de Salud, de potencia térmica nominal de 115kW que dio pie a la formulación de cargos al no acreditar que la fuente fiscalizada presentara emisiones menores a 30 mg/Nm3 de material particulado, por lo que se estima que el hallazgo referido al funcionamiento de una caldera a biomasa, con una potencia de 116 Kw, durante un episodio crítico con nivel Pre emergencia ambiental.

Un Programa de Cumplimiento se puede definir como un conjunto de acciones y metas que compromete el titular de un proyecto para superar infracciones a instrumentos de gestión ambiental (IGA) sometidos a la fiscalización y sanción de esta Superintendencia del Medio Ambiente. En este caso, no acreditar que la fuente fiscalizada presentara emisiones menores a 30 mg/Nm3 de material particulado, en consideración a la formulación de cargos, Constructora Capreva comprometió 3 acciones a saber;

	ACCIONES	PLAZO
1.	Efectuar la clausura definitiva de la caldera a leña, con potencia 116 Kwt y registro	30/10/2020
	N° 816 y tramitar su baja ante la autoridad sanitaria.	
2.	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA. Para dar	17/09/2020
	cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la	
	misma resolución que aprueba dicho programa, debiendo cargar el programa en	
	el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que	
	apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la	
	Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
3.	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único	13/11/2020
	reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la	
	ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido	
	en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

2.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CONSTRUCTORA CAPREVA	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operando.	
Región: Los Ríos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Sevilla 204	
Provincia: Valdivia	Sevina 204	
Comuna:		
Valdivia		
Titular:	RUT.	
Constructora Capreva S.A.	80.231.300-4	
Representante Legal:	RUT o RUN:	
Roberto Uribe Hernandez		
Domicilio titular:	Correo electrónico:	
	ruribe@capreva.cl	

2.2 Ubicación.



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES.

Id	Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.				
N°	Tipo de instrumento	N°	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	Programa de Cumplimiento	Aprobado Res. N° 3	02 de septiembre del 2020	SMA	APRUEBA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y SUSPENDE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CONTRA DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA CAPREVA S.A.

- 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.
- 4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.
- 4.1.1 Ejecución de la inspección fecha 11 de noviembre 2022 (Acta de Inspección Anexo 1)

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO	
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI	

4.1.2 Detalle del Recorrido de la Inspección.



N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Constructora Capreva

5 HECHOS CONSTATADOS

A continuación, se detalla el estado de las medidas comprometidas por el titular de la empresa Constructora Capreva S.A. en el respectivo Programa de Cumplimiento, para ello se tuvo en consideración; El sistema de reportes de PDC de la SMA e inspección ambiental realizada el 11 de noviembre de 2022.

N°	Medida	Medio de Verificación	Acción cumplida/Incumplida
1	Efectuar la clausura definitiva de la caldera a leña, con potencia 116 Kwt y registro N° 816 y tramitar su baja ante la autoridad sanitaria.	Ejecutada	Se dio cumplimiento a la acción. Empresa decidió dar de baja su caldera para en un futuro implementar una más eficiente y con menor grado de contaminación. Titular reenvía a SMA, carta con fecha 08 de septiembre del 2020, dirigida a Seremi de Salud, en la cual da de baja la caldera. (Anexo 1). En inspección ambiental (Anexo 1) se consta desinstalada la caldera, en el lugar solo se ven las tuberías donde operaba.
2	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa, debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	Ejecutada	Se dio cumplimiento a la acción. Se realizó carga en el sistema (SPDC) de la Superintendencia del Medio Ambiente. Titular adjunta carta de fecha 23 de septiembre 2020, en donde da aviso de la carga de Programa de Cumplimiento en el sistema SPDC. (Anexo 2)
3	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	No Ejecutada	No se dio cumplimiento a la acción. Se realiza inspección para verificar acciones, principalmente la clausura.

Registros





 Fotografía 1.
 Fecha: 11/11/2022
 Fotografía 2.
 Fecha: 11/11/2021

Descripción del medio de prueba: Zona donde se realizó el retiro de la caldera

Descripción del medio de prueba: Zona utilizada para la caldera, desinstalada.

6 CONCLUSIONES:

De las actividades de fiscalización realizadas por la SMA al Programa de Cumplimiento presentado en su oportunidad por la empresa Constructora Capreva, se puede establecer que el titular dio cumplimiento a las acciones comprometidas en ese instrumento, en especial la acción N° 1, que consistió en retirar la caldera que en su momento fuera fiscalizada. Por otra parte si bien el titular no realizo cargas de reportes en el sistema de seguimiento ambiental de la SMA para PDC, el titular demostró mediante reporte de solicitud al Servicio de Salud la baja de la caldera antes mencionada.

N°	Nombre Anexo
Anexo	
1	Acta de inspección de fecha 11 de noviembre de 2022
2	Presentación Programa de Cumplimiento
3	Aprueba PDC